|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |  |

 Ginebra, 26 de marzo de 2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ref.:** | **Circular TSB 74**CE 9/SP | - A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión |
| **Tel.:****Fax:****Correo-e:** | +41 22 730 5858+41 22 730 5853tsbsg9@itu.int | **Copia**:- A los Miembros de Sector del UIT‑T;- A los Asociados del UIT‑T;- A las Instituciones Académicas de la UIT;- A la Presidenta y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 9 del UIT-T;- Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;- Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| **Asunto:** | **Propuesta de supresión de la Cuestión 3/9** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío,

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 9, "*Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas*", tengo el honor de informarle que dicha Comisión de Estudio, en su reunión celebrada en Ginebra del 22 al 30 de enero de 2018, acordó suprimir la Cuestión 3/9 "*Control del suministro de programas digitales para la multiplexación, la conmutación y la inserción en el dominio de trenes de bits comprimidos y/o trenes de paquetes*", de conformidad con las disposiciones de la Sección 7, § 7.4.1, de la Resolución 1 de la AMNT (Hammamet, 2016), por consenso entre los presentes.

2 El **Anexo 1** contiene un resumen que explica los motivos de la supresión de esta Cuestión.

3 Habida cuenta de lo dispuesto en la Sección 7 de la Resolución 1, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC del **26 de mayo de 2018** si su Administración aprueba o rechaza dicha supresión.

4 Los Estados Miembros que manifiesten su desacuerdo a la supresión deberán indicar los motivos y señalar las posibles modificaciones que facilitarían el ulterior estudio de esta Cuestión.

5 Vencido el plazo indicado (26 de mayo de 2018), el Director de la TSB notificará, mediante una circular, los resultados de la consulta.

Le saluda atentamente,

Chaesub Lee
Director de la Oficina de Normalización
de las Telecomunicaciones

**Anexo**: 1

Anexo 1

Motivos de la supresión de la Cuestión 3/9

La Comisión de Estudio 9 del UIT-T acordó proponer la supresión de la Cuestión 3/9 "*Control del suministro de programas digitales para la multiplexación, la conmutación y la inserción en el dominio de trenes de bits comprimidos y/o trenes de paquetes*" debido a que los trabajos de esta Cuestión se han distribuido a la Cuestión 1/9 "*Transmisión de señales de programas radiofónicos y de televisión destinadas a la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria*" (véase el Documento [TSAG-TD248](https://www.itu.int/md/T17-TSAG-180226-TD-GEN-0248/en%60)).

El mandato revisado de la Cuestión 1/9 con la Cuestión 3/9 figura en el Documento [SG9-TD313](https://www.itu.int/md/T17-SG09-180122-TD-GEN-0313/en).

Se propone por consiguiente la supresión de la Cuestión 3/9.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_